



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS.



1106

Exm^o. Sr.

Por el Exm^o. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 del actual se ha dictado la Real orden siguiente:

Exm^o. Sr. .- Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 22 del actual participando que concluyendo en la última hora del día 31 de esre , el seguro del buque tanque "EDUARDO" ha concertado otros según el detalle siguiente:

Numero de poliza	Cia. Aseguradora	Cantidad asegurada	Prima
1446	Union y Fenix	48.000	3,25 %
616	B. Vitalicio de Esp.....	30.000	3,25 %
130	C. Nav Asegurads	30.000	3.25 %
66	Lucero	12.000	3,25 %

El seguro se contrata por el periodo de un año a contar desde la primera hora del día 1^o de Enero de 1.929 a la ultima del día 31 de Diciembre del mismo año, mientras el ponton fijo " EDUARDO " permanezca anclado en cualquier puerto español de la Peninsula o en las Islas Baleares y sea destinado a Depósito de Petróleo, gasolina, gas-oil, fuel-oil a culaquier otra mercancía analoga.- El pago de la prima se efectuara por trimestres adelantados pero en caso de pérdida total la Compañía Arrendataria se compromete a satisfacer el saldo de prima correspondiente a la de un año.-Y estimandose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones. S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

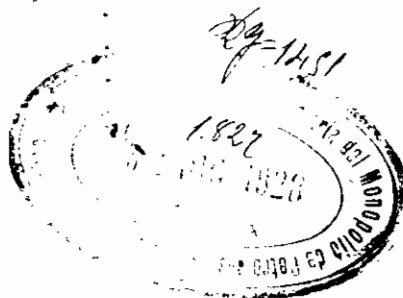
Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 29 de Diciembre de 1929.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Francisco Carrasero



Sr. Presidente del Conj^o de Admon de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
 CERCA DE LA
 COMPAÑÍA ARRENDATARIA
 DEL
 MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1105

Exm^o. Sr.

Por el Exm^o. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 del actual se ha distado la Real orden siguiente:

" Exm^o. Sr. - Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 22 del actual participando que concluyendo en la última hora del día 31 de este, el seguro del buque tanque "ARTZA-MENDI" ha concertado otro para el venidero año de 1929 según el detalle siguiente:

<u>Numero poliza</u>	<u>Cia, Aseguradora</u>	<u>Cantidad Asegurada</u>	<u>Prima.</u>
I447	Union y Fenix E.	563.122	3,125 %
I29	C. Nav. Asegurads	281.561	3,125 %
615	B. Vitalicio Esp.	281.561	3,125 %
I22849	Plus Ultra	120.669	3,125 %
C/28/4694	La Polar	120,669	3,125 %
65	Lucero	96.535	3,125 %
214/I21166	Union Levantina	64.357	3,125 %
C 1037	Barcelona	24.134	3,125 %
23894	Bilbao	24.134	3,125 %
101	Covadonga	32.178	3,125 %

El seguro se contrata cubriendo los riesgos libres de averías particular salvo cuando provenga de embarran cada y/o varada, hundimiento, incendio o colisión con toda clase de objetos (hielo incluido y a excepción de agua) 4,4 de recurso de tercero por choque con otros buques y/u objetos fijos o a flote. El riesgo de incendio queda cubierto aunque proceda de fuego, explosión etc de mercancías embarcadas, aun siendo estas de las llamadas inflamables.-El pago de la PRIMA se efectuará

en cuatro plazos el primero al contado y los restantes por trimestres, en caso de pérdida total se adquiere la obligación de pagar la prima de un año.- Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.- S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresan."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 29 de Diciembre de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Acuña



Sr. Presidente del Conjo de Admon de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1167

Exm^o. Sr.

Por el Exm^o. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 del actual se ha dictado la Real orden siguiente:

"Exm^a. Se.- Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 17 del actual participando que terminado el seguro del buque tanque "DUARDO" el día 5 de este mes y para que hasta el 31 no quedara dicho barco en descubierto, ha tenido que concertar con la "UNIÓN LEVANTINA" una prórroga del mismo a la prima del 0,25 %; igualmente se ha prórrogado la vigencia de la que con "LA UNION MARINE" se tenía estipulada relacionada con las existencias de productos monopolizados en depósito en el expresado buque tanque.- El suplemento n^o 9 a la póliza de cascos de la "UNION LEVANTINA" n^o 136/107.269, contiene el detalle de la liquidación practicada, que asciende por los conceptos de prima, impuestos y derechos de pólizas y registros a 344,50 pesetas.- En el 7^o suplemento a la póliza n^o 20.697 de "LA UNION MARINE" se consigna que por los 26 días de la prórroga la prima fija a satisfacer es proporcionalmente 213,70 pesetas y la eventual la que resulte del capital máximo según la declaración que la Compañía facilitara de acuerdo con las estipulaciones del contrato, - y estimándose conveniente para los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones.- S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno se ha servido aprobar las prórrogas de las pólizas de seguros en la forma que se expresan.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y

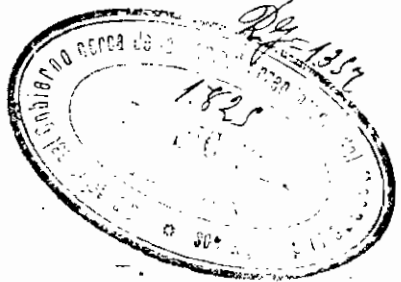
efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 29 de Diciembre de 1928

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Acuña Acuña



Sr. Presidente del Conj^o de Admen de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1137

Excm^o Sr.

Por el Excm^o. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 del actual se ha dictado la Real orden siguiente :

" Excm^o. Sr. - Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 29 de Noviembre último, participando que con fechas 15 y 16 de Septiembre ppd^o fueron suscritas las pólizas de seguros sobre casco de buques del barco a motor propiedad de la expresada Compañía denominado " EL LEON " según detalle.

Numero de póliza	Cia. Aseguradora	Cantidad asegurada	Prima
61	Lucero	50.000	4 %
122	Centro Navieros	70.000	4 %
1.332	Unión y Fenix	120.000	4 %

El seguro se contrata por el término de un año a contar desde las primeras horas del día 16 de Septiembre pasado a la última del día 15 del mismo mes del año venidero, garantizando solamente los riesgos de pérdida total y gastos de salvamento; el radio de navegación consentido al buque es el comprendido en el cabotaje nacional; la prima será satisfecha una cuarta parte al contado y las tres restantes el 16 de Noviembre actual, 16 de Marzo y 16 de Junio de 1929, pero en caso de pérdida total la Compañía Arrendataria viene obligada a satisfacer por entero la prima anual.- Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierdo de las referidas operaciones, - S.M. el Rey (q.D'g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la firma que se expresa.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efec-

tos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1928

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Antonio Guzmán



Sr. Presidente del Comj^o de Admon de la Compañía Arrendataria del
Monopolio de Petroleos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1179

Exm^o Sr.

Por el Exm^o. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 del actual se ha dictado la R.O. siguiente:

" Exm^o Sr..-Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 20 de Noviembre último, participando que con fechas 19 y 20 de Octubre ppd^o fueron suscritas las pólizas de seguro marítimo del vapor " OPHIR " según detalle

<u>Número póliza</u>	<u>Cía. Aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>	<u>Prima</u>
1353	Unión y Fénix	150.000	2'25 %
124	Centro Navieros	75.000	2'25 %
63	Lucero	75.000	2'25 %

El seguro se contrata por el término de un año a contar desde el 20 de Octubre último a igual día del año venidero garantizando solamente los riesgos de pérdida total y gastos de salvamento; el radio de navegación consentido al buque es el comprendido en el cabotaje nacional; la prima se pagará por trimestres anticipados y en caso de pérdida total la Compañía Arrendataria viene obligada a satisfacer por entero la prima anual; esta Compañía tendrá un descuento del 5 % sobre la prima anual. -----

Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones, -----

S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.

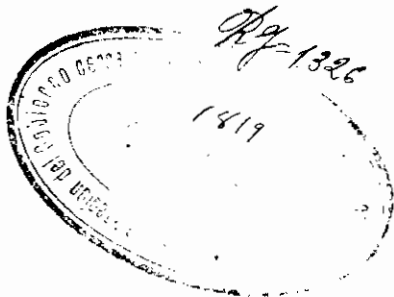
D I O S

Guarde a V.E. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1926

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Amil Tercera



Sr. Presidente del Conj^o de Admon de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1178

Excmo. Sr.:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 del actual, se ha dictado la Real orden siguiente:

"Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 6 del actual remitiendo copias de la póliza de buques número 1373 de la Compañía de Seguros Reunidos "La Unión y el Fenix Español", del suplemento de variación nº 1, y del suplemento de aclaración también nº 1 a la póliza anterior, relacionados los tres documentos con el Seguro del buque-tanque "EDUARDO" de 2.688 toneladas de arqueo bruto.-El seguro se contrata por la duración de un viaje de Palma de Mallorca a Barcelona, a remolque del vapor "ELCANO" o de otro que se hará constar por medio del correspondiente suplemento, el viaje deberá realizarse en el plazo de un mes contado desde el día 26 de Noviembre en que se suscribió la póliza, cubriéndose los riesgos de pérdida y gastos de salvamento con exclusión de cualquier otro; la prima a satisfacer a la Compañía Aseguradora por el suplemento de aclaración nº 1, queda reducida al 0'75 % en lugar del 1 % que fué el concertado y por el propio suplemento se anula la cláusula referente a la prima del 6 % a pagar a la Compañía "La Unión y el Fenix Español" en el caso de pérdida total ocurrida durante el viaje asegurado.-Y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de la referida operación.-S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación se ha servido aprobar el seguro concertado en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V.ª. muchos años.

Madrid 28 de Diciembre de 1.928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Acuña Tejera



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1107

Excmo. Sr.:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha de ayer la R.O. siguiente:

"Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petr6leos, con fecha 26 del pasado mes de Noviembre, dirige a esa Delegación del Gobierno, participando que han sido aprobados por el Comité Directivo los seguros concertados con "La Unión Levantina" y "La Unión Marine" de la barcaza "Texaco" nº 2, del buque "Petr6lea", del "Eduardo", de las existencias a bordo de éste, y del flete y calabrote utilizado en el remolque de la "Texaco" nº 2 en el viaje verificado de Almería a Vigo; cuyas pólizas de seguros se acompañan y se detallan a continuación:

	Núm. pólizas.	Prim. satisfechas
Barcaza "Texaco nº 2"	184/117579	3.601'75 ptas.
La misma	177/116657	4.761'70 "
Buque español "Petr6lea"	178/166658	780'35 "
Flete, calabrote de la gabarra cisterna "Texaco nº 2"	176/116656	741'80 "
Buque-tanque "Eduardo" seis suplementos....	136/107269	4.315'55 "
Existencias a bordo del "Eduardo" seis suplementos.....	20697	6.477'35 "

En su virtud y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones. = S.M. el Rey (a.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación

del Gobierno se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa.

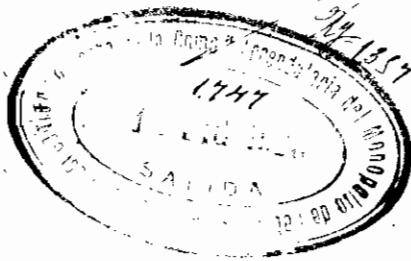
Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 12 de Diciembre de 1.928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Arce



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1105

Excmo. Sr.

Con fecha de ayer se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Real orden:

"Excmo. Sr.— Vista la comunicación que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 20 de Noviembre último participando que con fecha 20 de Septiembre próximo pasado fueron suscritas las pólizas de seguros sobre casco de buques del Pontón "EDUARDO" según detalle:

<u>Nº póliza</u>	<u>Cia aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>	<u>Prima</u>
123	C.Nav.Asegurad	60.000	0,95 %
32	Lucero	60.000	0,95 %

El seguro se contrata por el viaje del pontón "Eduardo" desde la salida del puerto de Alicante y termina al quedar fondeado en el puerto de Palma de Mallorca, garantizándose solamente los riesgos de pérdida total y pactos de salvamento; la prima será pagadera al contado con la deducción de un 5 % en concepto de bonificación a favor de la Compañía Arrendataria.— En su virtud y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones = S.M. el Rey (I.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que se expresa."

Lo que traslado a V.E. para conocimiento de

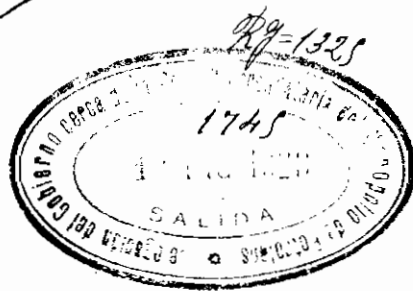
esa Compañía y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 10 de diciembre de 1943

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

Acuña



Sr. Presidente del Consejo de Administración de
la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

A



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
 CERCA DE LA
 COMPAÑÍA ARRENDATARIA
 DEL
 MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

*Se devuelve la
 copia de la póliza
 al Sr. Gamade.
 N. VIII-928.*



646

Excmo Sr.:

Con fecha $\frac{1}{2}$ del actual, se ha dictado por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, la Real orden siguiente:

"Excmo Sr.- La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha celebrado contrato entre el Estado y dicha Compañía para el seguro marítimo del vapor "Elcano" concertado por mediación del corredor jurado de seguros adscrito a la Bolsa de París Roger Delapalme, y que fue suscrito con fecha 29 de Marzo bajo las siguientes condiciones: Suma asegurada: 28.000 libras esterlinas.- Duración del seguro: doce meses a contar desde el 19 de Marzo pasado.- La prima del seguro será pagadera en París, en cuatro plazos, el primero al empezar los riesgos, y los siguientes, de tres en tres meses, teniendo derecho el asegurado a un descuento del 5 % sobre el importe de las pimas satisfechas.- Se acompaña copia de la póliza del seguro marítimo de dicho vapor y la traducción literal, al español, de la citada póliza.- En su consecuencia, S.M. el Rey (q.D.g.), de conformidad con lo propuesto por esa Delegación, se ha servido aprobar el seguro concertado en la forma ya expresada, si bien con la condición de que la Compañía asegurada, deberá estudiar el contrato de referencia anualmente, proponiendo a este Ministerio la continuación del mismo, con tres meses de anticipación a la fecha para su terminación."

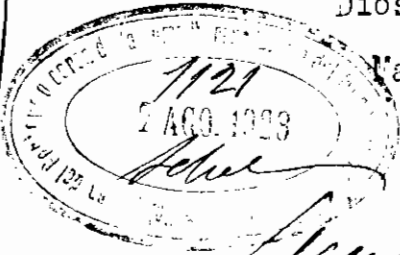
Lo que traslado a V.E. para conocimiento de esa Compañía, con inclusión del ejemplar del contra-

to del seguro de referencia, extendido en francés,
a fin de que surta sus efectos en la misma.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 8 de Agosto de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.



Francisco Acuña

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía
Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

*Seguros tanques - seguros.
98-16.*

EXCMO SR:

Con fecha 26 del actual, se ha dictado por el Excmo. Sr.

Ministro de Hacienda, la Real orden siguiente:

"EXCMO SR:— El Comité Directivo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, ha aprobado el régimen de seguros de sus buques según el detalle siguiente:

Número póliza	Comp ^a Aseguradora	Tipo prima	Importe prima	Capital asegurado.
1.059	Unión y Fenix E.	1.925	1046-14-4	54.375 L.
1.172	" "	3,5	700	20.000 L.
113	Centro Navieros	3,5	700	20.000 L.
58	Lucero	3,5	595	17.000 L.
544	B. Vitalicio E.	3,5	595	17.000 L.

La primera de las pólizas reseñadas corresponde al vapor "Artzomendi", está contratada por el término de un año y 17 días a contar desde el 14 de Diciembre de 1927 al 31 de igual mes del presente año.— Las otras cuatro pertenecen al buque tanque "Conde de Churrucá" e igualmente se han contratado por un año, desde el 24 de Marzo del presente año a la última hora del 23 de igual mes del año venidero.— En su virtud, y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones, S.M. el Rey (q.d.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que antes se expresa."

Lo que traslado a V.— para su conocimiento y demás efectos.

D I O S

guarda a V. M. muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1928.

AL DIRECTOR DEL GOBIERNO.

Amable Quevedo



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria
del Monopolio de Petróleos S.A.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

*Benigno - Franco
a go - V
ques - seguro*

Excmo Sr.:

Por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, se ha dictado, con fecha 26 del actual, la siguiente Real orden:

"Excmo Sr.- El Comité Directivo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, ha aprobado el régimen de seguro sobre casco de buques del vapor "Arnús" según el detalle siguiente:

<u>Nº póliza</u>	<u>Comp^a Aseguradora</u>	<u>Cantidad asegurada</u>
1.222	La Unión y Fénix Español	580.000 ptas.
114	Centro Navieros Aseguradores	580.000 "
553	Banco Vitalicio de España	493.000 "
59	Lucero	493.000 "

El capital asegurado con las pólizas relacionadas es en junto el de 2.146.000 pesetas al tipo de prima del 3'5% estando concertado el seguro por un año a partir del 9 del actual y terminando a las 12 de la noche del 9 de igual mes de 1929.- En su virtud, y estimándose conveniente a los intereses del Monopolio el concierto de las referidas operaciones, S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo propuesto por esa Delegación, se ha servido aprobar los seguros concertados en la forma que antes se expresa."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos,

D I O S

guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Amador Lecumberri



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la C.A.M.P.S.A.